



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION
LICEO COMERCIAL
“INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE CHILE”
(Vigente Año Escolar 2018)**

DECRETOS DE EVALUACION N° 112 / 99 (1os Y 2os Medios)
DECRETO EXENTO DE EVALUACION N° 0083 / 2001 (3os y 4os Medios)

DE SU APLICACIÓN:

Artículo N° 1: La Dirección del Liceo Comercial “Instituto Superior de Comercio de Chile”, apoyado por el Equipo Directivo, la consulta y opinión del Consejo de Profesores (CGP), ha resuelto adoptar el siguiente **Manual de Procedimientos de Evaluación** para el Establecimiento, en el que se condensan los lineamientos de los Decretos de Evaluación 112 / 99 para los 1°s y 2°s años, y el Decreto Exento 0083 / 2001 para los 3°s y 4°s años. Este Reglamento será informado a Profesores, Padres y Apoderados y alumnas de los cuatro niveles y al Departamento Provincial Santiago Centro.

Artículo N° 2: Todas las disposiciones establecidas en este Manual están de acuerdo con las Orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media, contenidas en los Decretos N° 1264 de 2016, 452 de 2013 y 220 de 1998, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo I

Artículo N° 3: Las alumnas serán evaluadas en **períodos semestrales**. Al término de cada semestre se efectuará un Consejo de Evaluación para analizar los procesos generales del Establecimiento relativos **a rendimiento, asistencia y disciplina**. Sin embargo, en cada semestre (Mayo y Octubre) se realizarán los Pre-consejos de Evaluación, en este procedimiento participa un Equipo Multidisciplinario compuesto por: Jefe UTP, Inspectores Generales, Paradoctentes, Profesores Jefes y Orientadoras, cuya finalidad es analizar las situaciones individuales y de curso, a fin de aplicar medidas oportunas. Las decisiones que se adopten se registrarán en la Hoja de Vida de la alumna, si son disciplinarias serán registradas por Inspectoría General y si corresponden al proceso de aprendizaje, por la Unidad Técnico Pedagógica, las que se dan a conocer posteriormente a la alumna y su apoderado.

Los **Informes semestrales de Notas**, se entregarán en Reuniones de Apoderados, en cada semestre, estos documentos dan cuenta del rendimiento **y los Informes de Desarrollo Personal y Social** dan cuenta de los Objetivos Transversales en Educación (crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno, además de los objetivos transversales de la formación diferenciada). Estos serán entregados una vez al año

Artículo N° 4: **La Reforma Curricular**, busca generar una nueva forma de enfrentar el desafío de Aprender, centrando los esfuerzos en lograr **Aprendizajes Significativos**
El enfoque evaluativo lo tomaremos “del **Marco para la Buena Enseñanza**”, en el **Dominio A ; criterio A 5**, el cual nos plantea que las estrategias de Aprendizaje deben ser coherentes con los Objetivos de Aprendizaje , la disciplina que se enseña y el Marco Curricular Nacional, para permitir a todos los alumnos demostrar lo aprendido

Artículo Nº 5: En la *Evaluación del Proceso de Aprendizaje*, lo fundamental es que, las alumnas conozcan **los indicadores y criterios** por los cuales serán Evaluadas.

La Evaluación tiene como finalidad crear condiciones como para promover y desarrollar los aprendizajes; se asume como un proceso continuo de observación, monitoreo y establecimiento de juicios profesionales sobre el estado de aprendizaje de los alumnos. Los criterios deben ser compartidos entre alumnos y docentes, pero también con otros docentes, con el propósito de conocer, cuanto **saben**, cuanto **saben hacer**, y cuanto **valoran lo que hacen los alumnos**. Los resultados obtenidos nos sirven además de calificar a nuestros alumnos, para ajustar las planificaciones, proponer cambios de estrategias metodológicas.

En resumen todo procedimiento evaluativo debe contener estos tres elementos:

- a) **Contenidos Conceptuales**, lo que se espera que ellas sepan Ejemplo: elaboración de Mapas Conceptuales.
- b) **Contenidos Procedimentales**, lo que se espera que ellas hagan, sus habilidades, destrezas.
- c) **Contenidos Actitudinales**, es decir cómo lo hacen, cómo solucionan los problemas y los transforman en nuevos conocimientos.

Formas, tipos y carácter de los Procedimientos Evaluativos.

Artículo Nº 6

Los Procedimientos evaluativos corresponderán a: pruebas escritas, interrogaciones, trabajos de investigación, proyectos de aula, mapas conceptuales, dramatizaciones, relatos, pruebas orales, escalas de apreciación y otras experiencias de aprendizaje determinadas por el Profesor. Los Procedimientos son un conjunto de acciones que permiten a la alumna demostrar el logro de aprendizajes esperados y el desarrollo del espíritu crítico. En general distinguimos tres momentos relevantes en la Evaluación del Proceso Enseñanza Aprendizaje.

1) La Evaluación Diagnóstica:

Debe aplicarse al comenzar una Unidad de aprendizaje para establecer la presencia o ausencia de conductas de entrada requeridas al inicio y / o durante el proceso enseñanza – aprendizaje. Además sirve de base para tomar decisiones acerca de la programación y el diseño del proceso pedagógico. La evaluación diagnóstica una vez realizada da lugar a un proceso de Nivelación, para lograr una base común sobre la cual iniciar los nuevos aprendizajes.

2) La Evaluación Formativa o de Proceso.

Controla y retroalimenta el proceso Enseñanza Aprendizaje, determinando el grado de logros alcanzados y las causas de las posibles deficiencias.

Los resultados condicionan a:

- a) Cambios de Metodologías
- b) Modificación de hábitos de estudio y de trabajo
- c) Autoevaluación del profesor y los estudiantes.
- d) Modificación de la planificación y reorganización del PEA

3) La Evaluación de Nivel, acumulativa, final o coeficiente 2.

Se aplica al terminar el proceso Enseñanza Aprendizaje en cada semestre, con el fin de comprobar los objetivos logrados y no necesariamente equivale a “una Prueba control”

Debe ser considerada una instancia de reflexión y análisis de la información recogida para adoptar decisiones respecto al Programa de Estudio y sus componentes:

- a) aprendizajes esperados,
- b) metodologías y técnicas aplicadas
- c) congruencia entre los objetivos y los resultados
- d) procedimientos evaluativos aplicados
- e) materiales educativos
- f) contenidos.

La calificación o certificación de las competencias constituyen las formas habituales de información de los resultados en este tipo de evaluación.

Artículo Nº 7: Desde la perspectiva constructivista es necesario determinar quien realiza la evaluación, y de acuerdo a esta distinción debemos mencionar:

- a) **Autoevaluación**, (Meta cognición) se realiza cuando la alumna evalúa sus propios aprendizajes, sus propias actuaciones, conociendo oportunamente y con claridad los objetivos que se persiguen, es la valoración que hace la estudiante de su propio rendimiento educativo. Lo que favorece el desarrollo de actitudes y valores de los Objetivos Transversales.
- b) **La Autoevaluación** practicada por el docente, favorece el mejoramiento de sus acciones pedagógicas en el aula, y en consecuencia, mejorar los aprendizajes de las alumnas.
- c) **La Coevaluación o evaluación mixta.** Se evalúan en común las actividades o trabajos realizados en el grupo, lo cual promueve el desarrollo de actitudes como: responsabilidad, solidaridad, autonomía sentido crítico, análisis, reflexión y otras.
- d) **La Heteroevaluación:** consiste en la valoración del rendimiento escolar por personas distintas a la propia alumna. Puede ser individual o colectiva. Esta evaluación supera lo meramente cognitivo. Se evalúa el rendimiento y el producto (investigaciones, pruebas, resúmenes, listas de cotejo, entrevistas etc.)
- e) **Evaluación diferenciada.** recurso curricular que emplea el Profesor en una o más asignaturas, sector, subsector o módulo al evaluar a las alumnas de acuerdo a las características de cada una, aplicando procedimientos evaluativos que atiendan las diferencias individuales.

De las ausencias a Procedimientos de Evaluación.

Artículo Nº 8:

- a) No se podrán calificar alumnas en ausencia.
- b) Las inasistencias a pruebas, interrogaciones, trabajos, disertaciones, sin certificado médico se deberán justificar en la **Unidad Técnico Pedagógica**, con la presencia del apoderado. Sin embargo, si la alumna presenta **certificado médico** y solicita una nueva oportunidad para ser evaluada, ésta se le deberá otorgar automáticamente. No se aceptarán certificados médicos entregados fuera de plazo.
- c) Una vez justificada la inasistencia en la **UTP**, el profesor podrá aplicar un nuevo Instrumento Evaluativo, en fecha acordada con la alumna. Esta unidad en beneficio de cautelar el logro de los aprendizajes, **no aceptará que las alumnas sean evaluadas de manera acumulativa al término de cada semestre.** Esto porque las estudiantes se encuentran en proceso de rendir sus pruebas de nivel lo que incide negativamente en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Cuando la alumna hubiere faltado a una evaluación sin justificarlo y pese a haber citado a su apoderado, la situación persiste, se dejará constancia en la Hoja de Vida, máximo hasta dos veces del hecho y luego se procederá a registrar nota 1.0 en el libro de clases. Las anotaciones se remitirán a la siguiente situación: cuando asista la alumna a clases con su respectivo profesor y esta no asuma la responsabilidad de dar su prueba o trabajo atrasado. **Esta nota no se anulará si está avalada por las respectivas observaciones en la Hoja de Vida.(Para estos efectos se debe considerar lo señalado en la letra a de este mismo artículo).**
- e) Frente a una prolongada inasistencia de las alumnas el apoderado tiene el deber de presentarse al establecimiento cada 15 días hábiles para informar de la situación de su pupila a la Inspectoría General. Sin embargo toda decisión evaluativa especial, se tomará en presencia de la alumna, su apoderado y la Jefa de UTP, dejando constancia de los acuerdos en la hoja de vida de la alumna.
- f) Los apoderados tienen el derecho a conocer el rendimiento de su pupila, para ello deben asistir a una entrevista en las horas de atención de apoderados, que tiene semanalmente destinadas para ello el profesor jefe, o en su defecto con la Jefa de UTP.

TITULO 1

Disposiciones sobre calificación, promoción y certificación. .-

De las calificaciones:

Párrafo II

Artículo 9: Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje o módulo **la nota 4.0**; no obstante todo promedio **3.9 será 4.0** cuando la alumna esté en peligro de Repitencia (en **promedio final anual**). **No obstante antes de proceder a subirlo se debe consultar a la Unidad Técnico Pedagógica**

La escala establecida en este artículo, deberá referirse sólo al rendimiento escolar, y no puede constituir una medida disciplinaria.

Artículo 10: La calificación obtenida por las alumnas en los **Subsectores de Religión y Orientación** no incidirá en la promoción escolar; sin embargo, las alumnas podrán solicitar por escrito a UTP, que el promedio final de esta asignatura se repita como nota parcial en otra asignatura (solo una), como una forma de apoyo a los aprendizajes involucrados en ambos subsectores. El profesor de la asignatura elegida, tras acordarlo con UTP, consignará la nota y dejará constancia de ello en la hoja de vida de la alumna. Al término del Año Escolar el promedio de la asignatura de Religión se transforma en concepto. (Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983).

De los Objetivos Transversales

Artículo N° 11: Los Objetivos Fundamentales Transversales y el subsector de Consejo de Curso no serán calificados. En el caso que sean evaluados la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de las alumnas, sin embargo:

- De acuerdo con la opinión del Consejo de Profesores y dada la importancia de la Formación Profesional en lo que refiere a las **actitudes, hábitos y valores** de las alumnas se aplicará a todas las alumnas (1os a 4os) una **evaluación semestral** obligatoria en cada módulo y asignatura o subsector, la que consistirá en la aplicación de una **Pauta de Conducta Profesional y Actitudinal**, con indicadores concretos y prediseñados según el perfil actitudinal de las futuras jóvenes profesionales.
- En los primeros y segundos años la pauta será similar y estará basada en la **observación permanente de diversos rasgos, que se relacionan principalmente con la conducta personal: asistencia, puntualidad, responsabilidad respeto, modales, cortesía y presentación personal**. Esta pauta se aplicará semestralmente y de manera obligatoria en cada subsector, y cada profesor debe tomar en consideración esta evaluación e informarla a los padres oportunamente.
- Dada la naturaleza de los **Objetivos de la Actividades Curriculares de Libre Elección**, el Consejo de Profesores ha aprobado que las alumnas que participen en los diversos talleres, con un 100% de asistencia, reciban una nota parcial siete (7.0) una vez al semestre (en un solo subsector o módulo). Esta nota la registrará en el libro de clases el Jefe de UTP, con el Coordinador de ACLE y no podrá ir en una misma asignatura ya elegida para registrar el promedio de Religión. El profesor jefe dejará registro de lo anterior en el libro de clases.

Disposiciones especiales de Evaluación

- a) La alumna que sea sorprendida copiando, se le retirará la prueba y será sancionada consignando la falta en la Hoja de Vida. El profesor le aplicará una nueva evaluación en lo posible de forma inmediata.
- b) Respecto a las alumnas embarazadas:
 - Sus padres deberán dar cuenta oportunamente al Liceo con el certificado médico que acredita el estado de su pupila, de manera que el Inspector General, el Equipo Psicosocial y la UTP, coordinen las acciones futuras dentro del Establecimiento.
 - Pueden asistir regularmente a clases hasta el 5° mes, y si la salud lo permite, podrán asistir a pruebas con buzo de colegio.
 - Es necesario que a lo menos asistan un semestre completo, siendo las exigencias las mismas de sus compañeras y no referirse exclusivamente a trabajos de investigación.
 - Serán eximidas de Ed. Física, pero realizarán trabajos especiales sobre temas de salud y otros. Todo trabajo debe contar con una pauta de cotejo que se utilizará para medir los pasos de la investigación y luego ser entregados a UTP.
- c) Las alumnas que presenten dificultades temporales o permanentes para desarrollar su proceso de aprendizaje, deberán ser sometidas a **una evaluación diferenciada**, en cualquier sector, subsector o módulo de la Formación Profesional, previa presentación de Informe médico o especialista.
- d) Toda evaluación debe ser avisada, a lo menos, con una semana de anticipación. Se exceptúan del aviso las interrogaciones orales, cuando al comienzo del año lectivo, el profesor hubiera indicado la norma: sin aviso, clase a clase. Cuando el profesor no pueda aplicar una evaluación programada, deberá fijar nueva fecha, respetando el calendario de las evaluaciones fijadas con anterioridad.
- e) Con el fin de facilitar el logro de aprendizajes se sugiere que no se apliquen **dos pruebas coeficiente 2 en un mismo día**. Durante la aplicación de las pruebas de nivel lo máximo aceptable será una prueba de nivel y una prueba parcial, esto para no perjudicar los resultados académicos de las alumnas. Para ello es indispensable que el profesor registre la fecha de sus evaluaciones en el calendario de pruebas existente en el Libro de Clases.
- f) Cuando las alumnas no logren los objetivos previamente determinados **en un 50% o más**, el profesor dará a conocer la situación en UTP **y no registrará las notas** hasta establecer un período de retroalimentación del proceso, para luego aplicar un nuevo instrumento de evaluación que con seguridad permitirá revertir la situación.
- g) Cuando una alumna **no entregue** un trabajo en la fecha establecida, **o se niegue** a realizar un trabajo grupal o individual, el profesor deberá enviarla a la Unidad Técnica, quien en conjunto con el apoderado resolverá la situación. El hecho quedará consignado en la Hoja de Vida de la alumna.
- h) Al término de cada semestre se aplicará una **Encuesta de Evaluación** a todos los cursos a través de una muestra aleatoria, a fin de evaluar el Proceso Enseñanza – Aprendizaje, los resultados se darán a conocer, a los docentes con el propósito de mejorar aquellos aspectos deficientes del Proceso.
- i) En todos los subsectores y módulos del Plan de Estudio, se aplicarán **“Pruebas de Nivel”** estandarizadas, cada final de semestre, con el objetivo de supervisar el desarrollo de los Programas de Estudio y controlar el rendimiento académico de las alumnas. Además a través de ellas se puede medir el nivel de logro de los aprendizajes esperados. Por otra parte las alumnas que cumplan con los siguientes requisitos pueden optar a ser eximidas de las pruebas de nivel de cada asignatura: tener al momento de rendir las pruebas todas sus calificaciones al día, no estar condicional por disciplina, ni tener alto índice de atrasos y de inasistencias (menos del 85%). Sí una alumna decide rendir su prueba de nivel, no deberá tener ningún impedimento.
- j) Al término de cada semestre, en cada módulo y /o subsector cada docente, aplicará una prueba recuperativa a las alumnas cuyo promedio se proyecte va a ser insuficiente. Con esta prueba se anulará la nota parcial más baja del período. Esta prueba estará basada en los Aprendizajes

esperados del subsector / o Módulo que el docente determine y no es opcional para el docente tomarla. Toda alumna que opte por dar pruebas recuperativas no podrá eximirse de dar pruebas de nivel.

- k) **Las alumnas tienen derecho a conocer los resultados de sus Evaluaciones, al más breve plazo**, para ello cada docente debe darlos a conocer a más tardar dentro de dos semanas de aplicado el proceso evaluativo como máximo. No se podrá aplicar una nueva Evaluación si las alumnas desconocen el resultado de las evaluaciones anteriores. Esto con el propósito de hacer un seguimiento más efectivo del rendimiento escolar de cada alumna e informar oportunamente a los apoderados.

De la Eximición de Subsectores de Aprendizaje o Módulos

Párrafo III.

El Director del Establecimiento podrá eximir de un Sector o de un Subsector por razones debidamente justificadas (Decreto Supremo Exento N° 158 / 1999) por dificultades de aprendizaje, salud y otros. La documentación (certificados médicos, informes psicopedagógicos) deberán ser presentados en la Coordinación Técnica, antes del 30 de Mayo de cada año. Toda solicitud posterior no será considerada, salvo accidentes imprevistos.

Sin embargo las alumnas de la ***Enseñanza Media Técnico Profesional, no podrán ser eximidas de ningún Módulo de la Especialidad que estudian.***

Artículo 12: Las calificaciones anuales finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la fracción superior. ***Ej. : 4,35 = 4,4.***

Artículo 13: Al finalizar el año escolar, las alumnas que no hayan alcanzado la nota mínima aprobatoria, hasta en dos subsectores y /o módulos podrán ***rendir una Prueba Especial***, que se dará por una sola vez, y será calendarizada por Unidad Técnica, después que los Docentes hayan entregado la nómina de alumnas en esta situación, incluido el temario y el Instrumento Evaluativo. La nota máxima de esta Prueba Especial es 4.0.

Párrafo N° IV.- De la Promoción.

Artículo 14 : Para la promoción de alumnas de 1°, 2°, 3° y 4° de la Enseñanza Media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Subsectores de aprendizaje o módulos del Plan de Estudios y la Asistencia a Clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidas las alumnas de 1°, 2°, 3° y 4° medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los Subsectores de aprendizaje, Módulos y actividades de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidas las alumnas de 1°, 2°, 3° y 4° que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante, si entre los dos sectores no aprobados, se encuentran los subsectores de Lenguaje y Comunicación y / o Matemática, y / o módulo, las alumnas de 3° y 4° medio serán aprobadas, siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5, o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores y / o asignaturas y / o Módulo reprobados.

ASISTENCIA

- a) Serán promovidas las alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al **85 % de las clases establecidas en el calendario anual escolar**.
- b) Se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en las empresas, en eventos culturales, ciencias y artes.
- c) En casos calificados, el Director, consultado el Consejo de Profesores, y la UTP, podrán autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, como en situaciones de:
- Ausencia a clases por largos períodos, sobre todo cuando se está haciendo seguimiento de casos de alumnas que consten en la Unidad de Orientación y en casos de enfermedad comprobada y con certificados médicos.
 - Situaciones de embarazo.
 - Participación en certámenes deportivos, de ciencia y cultura. Sin embargo estos porcentajes menores, no deberán exceder al **70% de las clases**, esto por tratarse de un Liceo Técnico Profesional que prepara para la vida del trabajo.

De los Certificados anuales de estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Párrafo V:

Artículo 15: La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar y debe ser conocida por la alumna y sus padres y apoderados

Finalizado este proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todas las alumnas un **Certificado Anual de estudios**, indicando las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. “Este Certificado no podrá ser retenido por motivo alguno”

De la Licencia de Enseñanza Media

Párrafo VI:

Artículo 16: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubieren aprobado el 4° Medio en la modalidad Humanístico Científica y en la Técnico Profesional y el **Título** será el producto de la aprobación de la práctica profesional realizada en situaciones laborales reales. Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento y/ o por el Departamento de Educación Provincial Santiago Centro

San Miguel, diciembre 2017

BTG/pm